



Artículo Arbitrado



LA GEOPOLÍTICA ACUÁTICA COMO EJE TALASOCRÁTICO DE LA VENEZUELA AZUL

Dr. (PhD.) Carlos Luis Aponte Alcalá
C.I.:13.452.301

Caracas, enero de 2025

Introducción

La visión país proyectada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) (CRBV) tiene entre sus pilares fundamentales la Seguridad de la Nación como garantía de subsistencia del Estado y su finalidad suprema establecida en el preámbulo del texto constitucional como el establecimiento una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, bajo los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.

Más adelante, en el Título VII de la citada Carta Magna, se definen los principios que rigen la Seguridad de la Nación, fundamentados en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, conservación ambiental, afirmación de los derechos humanos y la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas del Pueblo, en base al desarrollo sustentable armonizado bajo los preceptos bolivarianos.

Es precisamente la satisfacción progresiva de las necesidades del Pueblo, el *leitmotiv* de la geopolítica en cuanto a la sustentabilidad, *stricto sensu*, en la explotación de los recursos propios del Estado para tales fines.

En ese sentido, vale señalar que, del conocimiento integral que tenga un país sobre su territorio, dependerá la sustentabilidad en la utilización, protección, y preservación de sus recursos. Si se observa a Venezuela como una talasocracia, es decir, la “Venezuela Azul”, se entiende, así como zonas de interés donde el sistema acuático que expresa el ciclo del agua y abarca la red fluvial, los lagos, el mar territorial, la zona contigua, la

plataforma continental, la zona económica exclusiva, la alta mar y los fondos oceánicos (Jiménez Rattia, y Rojas Esté, (2020).

Sobre los espacios acuáticos de la República Bolivariana de Venezuela

En ese orden de ideas, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), consagra el ejercicio de la soberanía plena sobre espacios continentales, insulares, lacustres, fluviales, mar territorial, áreas marinas interiores, históricas y vitales, así como también las comprendidas dentro de las líneas de base recta que ha adoptado o adopte la República. Como norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del país, entre su contenido destaca el TÍTULO II - DEL ESPACIO GEOGRÁFICO Y LA DIVISIÓN POLÍTICA

Capítulo I

Del Territorio y demás Espacios Geográficos

Artículo 10. El territorio y demás espacios geográficos de la República son los que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad.

Artículo 11. La soberanía plena de la República se ejerce en los espacios continental e insular, lacustre y fluvial, mar territorial, áreas marinas interiores, históricas y vitales y las comprendidas dentro de las líneas de base recta que ha adoptado o adopte la República; el suelo y subsuelo de éstos; el espacio aéreo continental, insular y marítimo y los recursos que en ellos se encuentran, incluidos los genéticos, los de las especies migratorias, sus productos derivados y los componentes intangibles que por causas naturales allí se encuentren.

El espacio insular de la República comprende el archipiélago de Los Monjes, archipiélago de Las Aves, archipiélago de Los Roques, archipiélago de La Orchila, isla La Tortuga, isla La Blanquilla, archipiélago Los Hermanos, islas de Margarita, Cubagua y Coche, archipiélago de Los Frailes, isla La Sola, archipiélago de Los Testigos, isla de Patos e isla de Aves; y, además, las islas, islotes, cayos y bancos situados o que emerjan dentro del mar territorial, en el que cubre la plataforma continental o dentro de los límites de la zona económica exclusiva.

Sobre los espacios acuáticos constituidos por la zona marítima contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva, la República ejerce derechos exclusivos de soberanía y jurisdicción en los términos,

extensión y condiciones que determinen el derecho internacional público y la ley.

La ubicación geográfica de la República Bolivariana de Venezuela (RBV) en el continente americano, la privilegia con una posición al Norte de América del Sur bañada por una extensa costa marítima cuya longitud casi alcanza los 4 mil km, y una muy considerable extensión de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de más de 585 mil km², de los cuales 537 mil km² (92%) corresponde a la Fachada Caribeña y 48 mil km² (8%) corresponde a la Fachada Atlántica, constituyéndose como una rica fuente de recursos, cuyo aprovechamiento atañe directa y exclusivamente al Estado venezolano.

Lo que destaca la importancia geográfica de las aguas marítimas jurisdiccionales de la República Bolivariana de Venezuela es su posición estratégica prácticamente en el centro del continente americano, siendo un paso obligado de navegación para acceder al Canal de Panamá enclavado en la mitad del Caribe, donde convergen las líneas de comunicaciones marítimas y desde donde pueden difundirse las influencias sociales y políticas en todas direcciones.

A este gran espacio marítimo se le suma la inmensidad de las redes fluviales y lacustres que alberga el territorio continental, conformando la dimensión acuática de la República Bolivariana de Venezuela, una fuente de riqueza que reviste especial importancia, no solamente para los venezolanos, sino para toda la humanidad, por ser la principal despensa alimentaria, de energía renovable y no renovable, productor de oxígeno, regulador del clima y una gran reserva de agua. A través de estos espacios acuáticos se mueve la mayor parte del comercio, lo cual supone una importancia suprema en cuanto a beneficios de carácter político, económico, social y militar que obtiene el Estado.

Sobre la geopolítica acuática en la Venezuela Azul

Los anteriormente citados beneficios relacionadas con el uso de los espacios acuáticos se conocen como intereses marítimos, los cuales deben ser objeto de tratamiento político, tal como la República Bolivariana de Venezuela lo ha promulgado en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos (2014):

Estas políticas acuáticas, encuentran su materialización en la Directiva Estratégica del INEA 2021 – 2025: El Horizonte de la Venezuela Azul, un documento directorio contentivo de trece objetivos estratégicos centrados en la seguridad marítima y la protección del medio marino, extensivo del Plan de la Patria 2025.

En este punto conviene reseñar entonces el desarrollo del concepto de geopolítica, que según Ó Tuathail (1998), se produce entre 1870 y 1945, “en la era de mayor rivalidad entre imperios europeos, dos guerras mundiales, la alteración de las fronteras y del mapa político, grandes desarrollos tecnológicos y una transformación en las relaciones de poder” (p. 11). Así, para Duvauchelle (1996), la geopolítica “es una Ciencia de carácter humanista cuyo resultado se expresa en leyes, como la de las *Áreas Valiosas*” (p. 2), en cuya virtud el Estado, para lograr su crecimiento y expansión, tiende a incluir secciones de “territorios políticamente valiosos: líneas de costa, cuencas de ríos, regiones ricas en recursos, etc.” (p. 3).

Vistas entonces las políticas acuáticas de la República Bolivariana de Venezuela y contrastadas con el desarrollo del concepto de la geopolítica, resulta evidente la importancia estratégica del estudio de la relación entre la evidente “talasonaturaleza” de la posición geográfica de Venezuela y su política internacional; con lo cual, la preocupación esencial de la geopolítica es la influencia y constante relación espacial que hay entre el ascenso y la declinación de los Centros de Poder; las implicancias de las tensiones tecnológicas, políticas, organizacionales y demográficas en relación con las influencias que ejercen Estados foráneos sobre Venezuela (y viceversa) a través de las conexiones marítimas.

Vale destacar también que el concepto de geopolítica fue enunciado por el alemán Federico Ratzel (1844 -1904), siendo el sueco Rodolfo Kjellen (1864 -1922), el que sistematizó sus concepciones, cuyas ideas, según González Tulé (2018), fueron difundidas por otros autores sobre la base de tres enunciados derivados:

- La necesidad de disponer de un espacio suficiente: Ratzel (espacio vital).
- El concepto de la Isla Mundial: preconizada por el inglés Halford Mackinder (1861- 1947).

- La relación Norte-Sur, sustentada por Karl Haushofer (1869-1946), quien visualiza al hemisferio norte como el centro de la actividad humana y al hemisferio sur, particularmente el área sudoriental del Pacífico, como un Desierto Oceánico.

No se puede dejar de mencionar el trabajo más conocido e influyente de Alfred Mahan (1840-1914) que se desarrolla en la misma década en que surge el término “geopolítica”, particularmente su obra “La influencia del poder marítimo en la Historia” que centra su atención en señalar la importancia geoestratégica de contar con una marina de guerra poderosa. La necesidad de crear esa flota militar surge "del solo hecho de existir una flota mercante", para su protección (Mahan, 2013, p. 306). Aunque en la práctica, como ha quedado en evidencia con la política exterior estadounidense desde hace más de un siglo, va más allá de la protección al comercio e implica la pronta actuación en conflictos alrededor del mundo y encarna una estrategia de prevención-disuasión.

Ahora bien, en aplicabilidad geopolítica marítima nacional, no solamente la explotación sino también el uso general de los espacios acuáticos por parte de la RBV, se hace vital considerando que cada actividad en tal uso, es un acto de soberanía que encara intereses foráneos planteados en la zona debido a la combinación de la justa reclamación del territorio Esequibo ante Guyana con el descubrimiento de importantes yacimientos de hidrocarburos costa afuera en ese frente atlántico.

Venezuela ha delimitado sus fronteras marítimas con cinco países. A excepción de la frontera sur trazada con Trinidad y Tobago, todas las líneas de delimitación se encuentran en el mar Caribe, mar semicerrado. De las tres delimitaciones todavía pendientes, dos se encuentran bajo la especificidad geográfica señalada. La delimitación con Guyana, por su parte, está condicionada por su carácter oceánico.

Como la geopolítica supone el juego de influencias internacionales de cara a los intereses, las tribunas de los organismos internacionales juegan un rol importantísimo. Tal es el caso de la Organización Marítima Internacional (OMI), cuyos tratados “obligan” a los Estados Partes a ejercer su jurisdicción sobre los buques que enarboles su pabellón, con independencia de la zona marítima en la que se encuentren. Las diferencias en los

derechos y obligaciones de los Estados de las distintas zonas marítimas no cambian las obligaciones de los Estados de abanderamiento de implantar a bordo de sus buques medidas de seguridad y medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación.

A pesar de la existencia de zonas marítimas con peculiaridades jurídicas, estos tratados y su acatamiento revisten importancia a la hora de determinar la jurisdicción de un Estado ribereño sobre buques extranjeros. En este sentido, las disposiciones generales sobre organización del tráfico marítimo de la OMI deberían interpretarse a la luz de las correspondientes disposiciones de la Convención del Derecho del Mar (CONVEMAR), que es una instancia del Derecho Internacional Público que plantea condiciones que pudieran actuar en favor o en contra de los intereses acuáticos nacionales.

Sólo a título de ejemplo, pueden mencionarse los recursos presentes en la Fachada Atlántica que componen la riqueza de la ZEE venezolana, específicamente la biomasa, la cual conforma las cadenas tróficas marinas y por ende los placeres de pesca que suponen un potencial generador de la soberanía alimentaria y, por lo tanto, un eje director de la Seguridad de la Nación, lo cual conlleva al imperioso diseño e implementación de estrategias orientadas a fortalecer los intereses marítimos en esa zona que redundarán en la economía nacional, sobre todo en momentos en los cuales surgen nuevas amenazas como el bloqueo económico, el narcotráfico, la subversión, el terrorismo internacional, la piratería, el contrabando, la pesca ilícita e indiscriminada, migraciones ilegales y el deterioro ambiental.

A manera de cierre

En una extensión del de la Ley Constituyente Plan de la Patria 2025, la geopolítica acuática de la República Bolivariana de Venezuela, encuentra su orientación a mediano plazo en la Directiva Estratégica del INEA 2021 – 2025: El Horizonte de la Venezuela Azul. Este documento alberga trece objetivos estratégicos que orbitan en torno al desarrollo del Mundo Acuático bajo el fundamento de la seguridad marítima y la protección del ambiente marino.

Aun cuando estos términos sean loables de cara a la existencia misma de la humanidad en el planeta, la geopolítica venezolana en el ámbito acuático, particularmente en los espacios marítimos y, más aún, de cara a las delimitaciones pendientes en un escenario hostil, especialmente signado por la voracidad imperialista sobre la explotación de recursos hidrocarburos en la Fachada Atlántica, encuentra desafíos mayúsculos en momentos convulsos de carácter global.

La alteración del clima del planeta como consecuencia de las actividades humanas es una realidad científica debidamente sustentada por reconocidas instituciones internacionales. El cambio climático está contribuyendo al aumento del nivel de los mares, con consecuencias potencialmente desastrosas para las islas, lo cual supone una amenaza directa a la extensión de la ZEE venezolana, la cual está determinada por Isla de Aves.

Los recientes informes bianuales sobre la pesca, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), alertan acerca de la sobreexplotación de las poblaciones de peces marinos en el mundo, la contaminación en los mares y la manera como esta situación amenaza la seguridad alimentaria global.

La propuesta geopolítica plasmada en el Horizonte de la Venezuela Azul, es fiel a las bases fundamentales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y al Plan de la Patria 2025, apuntando al desarrollo pacífico y progresivo de una gobernabilidad mundial de los océanos, con lo cual, el futuro de la geopolítica radicará en la superación del limitado marco de los intereses de los Estados y de su poderío como objeto de análisis, para operar una mutación hacia nuevas formas de cohabitación de la humanidad en el que ha sido su entorno por miles de años, como lo es la propuesta del modelo bolivariano.

Referencias

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). G.O. N.º 5.453 del 20 de marzo de 2000. Caracas, Venezuela.

Duvauchelle, M. (1996). *Curso de Derecho del Mar*. Academia de Guerra de Chile. Valparaíso, Chile.

González Tulé, L. (2018). *Organización del espacio global en la geopolítica "clásica": una mirada desde la geopolítica crítica*. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad. Bogotá, Colombia.

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) (2021). *Directiva Estratégica del INEA 2021 – 2025: El Horizonte de la Venezuela Azul*. Caracas, Venezuela.

Jiménez Rattia, E y Rojas Esté, G. (2020). *La Venezuela azul. Una visión talasocrática del Estado venezolano y su destino marítimo. Un reto de libertad y de grandeza*. Primer Postdoctorado en Talasocracia, Volumen Especial. Instituto de Altos Estudios en Seguridad de la Nación, IAESN, Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, Caracas.

Ley Constituyente Plan de la Patria 2025 – Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019 - 2015. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.446 de fecha 8 de abril de 2019. Caracas, Venezuela.

Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos. (2014). Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.153 del 17 de noviembre de 2014. Caracas, Venezuela.

Mahan, A. (1890). *La Influencia del Poder Naval en la Historia*. Boston: Little, Brown, and Company.

Ó Tuathail, G. (1998). *Introduction: Thinking Critically about Geopolitics*. The Geopolitics Reader. Nueva York, Estados Unidos.